Resolución Ministerial CeIT. Nº 5

PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL M.C.I.T. N° 04/2020 EN SU TOTALIDAD, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE- y sus modificatorias -el Decreto DECNU -2020-297-APN-PTE; el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE, el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE; el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551/2020, Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 y el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613/2020; la Resolución Ministerial E. N° 262/2020; y la Resolución Ministerial M.C.I.T. N° 04; y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia –Coronavirus», en su Artículo 1° amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación el con el coronavirus COVID19, por el plazo de 1 año a partir de tal instrumento legal; todo esto, ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y la propagación de casos de dicha pandemia en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y continente.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas los habitantes del país, como así también para todos aquellos que se encuentren de manera temporaria, desde el 2 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, estableciendo medidas de seguridad, salubridad, transporte, económico, laboral, administrativas, entre otras, con el fin de evitar contagios y con ello el brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19.-

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Publico Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°).

Que en el Artículo 2° del precitado instrumento legal, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en el Artículo 1°, Determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

Que la Resolución Ministerial N° 4 de fecha 18 de Marzo del año 2020, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, determinar en su Art. 1, el cierre de las Escuelas Técnicas, Agrotécnicas, de Formación Profesional e ISTI, a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

Que en su Art. 3° se establece que los Directores de las Escuelas Agrotécnicas, deberán determinar la afectación de personal necesario a los fines de preservar la integridad de los animales que integran las mismas y que son de uso esencial para la enseñanza técnica.-

Que en el libelo del mismo instrumento, en su Artículo 4°, se aprueba el Programa FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL, con el fin de garantizar la continuidad del sistema educativo y formación técnica provincial. –

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE, prórroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Que, adoptando el mismo criterio el Gobierno Provincial emite el Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551, en todos sus términos desde el 01 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Que por el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE, de fecha 11.ABR.2020 prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que correlativamente, el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613/2020 de fecha 13 de abril de 2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prorrogas» (Artículo 1°).-

Que por el Artículo 2° del precitado instrumento legal, establece que dicho personal al que se refiero en el Artículo 1°, deberán prestar servicio bajo la figura «trabajo a distancia» desde el lugar de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan, y de acuerdo a las indicaciones de la autoridad jerárquica pertinente.-

Que en concordancia, con el Artículo 64 de la Constitución Provincial de Catamarca establece que: «La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras Provincias y asociaciones privadas».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución Provincial, y el Artículo 2° del Decreto S. N° 543/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la vigencia de la Resolución Ministerial M.C.I.T. N° 04 de fecha 18 de marzo de 2020 en su totalidad, desde la fecha del presente instrumento legal, hasta el día 26 de Abril de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Tome conocimiento: Dirección Provincial de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Lic. Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

ANEXO I

PROGRAMA FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL

CAPÍTULO I: OBJETIVOS GENERALES

Brindar un espacio educativo virtual para que nuestros alumnos de las Escuelas Técnicas, Agro técnicas, de Formación Profesional e ISTI no dejen de aprender ante la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, acompañándolos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.-

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE ACCIÓN

1- Capacitación técnico-pedagógica a directivos, docentes y alumnos, para dar continuidad al desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje, a través de videos-conferencias, documentos compartidos, presentación de trabajos prácticos y evaluativos, recursos de apoyo escolar, actividades con consignas específicas y almacenamiento por medio de Google Drive. El que estará disponible en la Plataforma www.classromm.google.com.-